Contravenir a su thenor, por causa, ni razon
alguna, ni pedir absolucion, ni relaxacion de
de su juramento, ni usar della aunque
propio motu de otra manera se les con-
ceda, so pena de perjuros = Y assi lo otorgaron
y les el poder antecedente en berso de los con-
formes, y de ello doy fee, Yo el dicho escribano de su co-
nocimiento; firma el Sr. Alcalde por si y por
todos los demas, segun dixeron no saben,
siendo testigos Juan de Marrategui,
Juan de Urbicosta Alguaciles, y Lorenzo
de Suinaga vecinos, y Juan Fernandez de Berreal
Este dia acordo y decreto la villa que
al dicho Juan Bapta de Eguia se le aplique
por su trabajo con satisfacion lo que sintieren
los dichos Dn Miguel de Olaso Olavarria y
Dn Franco Antonio de Ondarza Ybabarra
por der haviente. Y se le haga libranza en
forma = Y con esto se acabo el ayunta-
miento, y en fee de todo lo firmo el Sr. =

Jph. de Onda
y Malleo

Ante mi
Jph de Landaburu

[illegible]

En la sala de las casas concejiles del Con-
cejo de la Villa de Deba, donde se acostum-
bran juntar a ayuntamientos, aunque no a
son acabadas, a veinte y quatro de los
del mes de febrero de mil setecientos
[illegible] se juntaron como
lo tienen de costumbre los Señores el Sr.
Dn Joseph de Ondas Malleo Alcalde
ordin.; Antonio de Eguia sindico pro-
curador general, Gaspar de [illegible] Dn [illegible]